

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO VASCO Y DE LA SEDE DEL ARARTEKO. (EXP: 797-2024)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio administrativo del Parlamento Vasco, c/Becerro de Bengoa, s/n, que consta de dos sótanos, planta baja más cuatro plantas, en total 7.512,21 m².

A los efectos de la selección de la empresa adjudicataria, y de conformidad con el Convenio entre el Parlamento Vasco y Ararteko para la contratación conjunta de determinados contratos públicos comunes a ambas instituciones del 16 de abril de 2021, también es objeto de licitación del contrato el servicio de seguridad y vigilancia en la sede central de la institución del Ararteko, en la calle Prado, n.º 9, siéndole de aplicación el presente pliego de prescripciones técnicas particulares con las debidas adecuaciones en cuanto al objeto y sujeto contratante y con las especificaciones que se adjuntan en anexo, referentes a las cláusulas 2 y 6.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1. Tipo de servicio.

2.1.1. El servicio a contratar se realizará basándose en las funciones a desarrollar por los/as vigilantes de seguridad en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en aplicación de la legislación vigente para el sector y legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.1.2. La empresa contratista mantendrá el personal de vigilancia de seguridad uniformado y debidamente capacitado para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio en el horario establecido.

2 vigilantes:

De lunes a jueves (salvo festivos y puentes no laborables), excepto los meses de julio y agosto:

De 07:00 a 19:00 horas de manera ininterrumpida.

Viernes (salvo festivos y puentes no laborables) y de lunes a viernes los meses de julio y agosto:

De 07:00 a 16:00 horas de manera ininterrumpida.

El responsable de seguridad del Parlamento Vasco podrá acordar la modificación puntual de la cobertura, tanto en el número de vigilantes de seguridad como en cuanto al horario, previa comunicación al adjudicatario con una antelación mínima de dos días.

Los/as vigilantes de seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonarán el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

Cuando hubiera cambio de turno durante el servicio, se realizará un solape entre el vigilante entrante y el saliente de, al menos, quince minutos, al objeto de garantizar una correcta transmisión de incidencias.

2.1.3. El adjudicatario queda obligado a procurar los cursos formativos descritos en la normativa de seguridad privada para el personal destinado en los servicios contratados, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del servicio.

2.1.4. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que este indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, se podrá contratar a otro licitador y se deducirá de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será, sin embargo, del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplen.

2.2. Funciones de vigilante de seguridad.

Las funciones del personal de vigilancia y seguridad que preste sus servicios en el edificio administrativo del Parlamento Vasco serán:

Ejercer la vigilancia y protección de los bienes inmuebles y los bienes muebles que integra, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, realizando las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión mediante:

- Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.
- Vigilancia de accesos y prestación de auxilio en el control de personal y visitantes del edificio. Recibirá y acreditará visitas que accedan al edificio administrativo cuando los/as ujieres no se encuentren presentes en el edificio.
- Efectuar controles de seguridad de personas y mercancías, e identidad de las personas en el acceso o en el interior del inmueble, pudiendo, si procede, impedir su entrada, sin retener documentación personal y tomando nota del nombre, apellidos y número del DNI o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble al que se dirigen, dotándolas, cuando así se determinen en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que les permita el acceso y la circulación interior, y deberán retirársela al finalizar la visita. Esta nota de acceso deberá ser comunicada diariamente al Coordinador de Seguridad del Parlamento Vasco. La empresa contratista no guardará ningún dato personal de las personas que accedan al edificio.
- Control de paquetería y correspondencia conforme a los criterios de actuación establecidos por el Parlamento Vasco.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el inmueble objeto de protección.
- Comunicación a los agentes de la Ertzaintza responsables de la seguridad del Parlamento Vasco de la existencia de posibles sospechosos en los recintos en los que los/as vigilantes se encuentren ejerciendo sus funciones. Poner inmediatamente a disposición de los agentes de la Ertzaintza a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Protección del personal, en general, en caso de conflictos con extraños.
- Custodia de llaves y gestión de las mismas realizando la apertura y cierre de las dependencias del Parlamento donde se encuentre el/la vigilante, con entrega de llaves conforme a los criterios de actuación establecidos por el Parlamento Vasco.

- Servicio de rondas, inspecciones o cualquier otro tipo de vigilancia dinámica, con comprobación, al fin de la jornada de trabajo, del cierre de puertas y ventanas o elementos de acceso a las dependencias del Parlamento Vasco.
- Entregar al coordinador de seguridad del Parlamento Vasco los objetos de valor que el/la vigilante encuentre en las instalaciones.
- Participación activa en simulacros de emergencia y en cualquier incidencia real que implique la evacuación de los inmuebles objeto del contrato, para lo que el personal deberá estar convenientemente instruido.
- Manejo de extintores y equipos de lucha contra incendios.
- Manejo de los CCTV. Controlar el exterior a través de cámara de videovigilancia en tanto en cuanto afecte a la seguridad de las personas o al inmueble.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan cuya realización no corresponda a la Ertzaintza. Revisión de centrales de alarma e instalaciones eléctricas existentes. Cuidará del mantenimiento y conservación de los equipos electrónicos a su cargo.
- Dará parte diario de las incidencias producidas durante su servicio, en el cual constará:
 - La recepción de alarmas producidas durante el servicio.
 - Comunicaciones de las recepciones de alarmas a los agentes de la Ertzaintza responsables de la seguridad del Parlamento Vasco.
- Revisión diaria del funcionamiento de los equipos electrónicos e instalaciones y notificación de las deficiencias apreciadas.
- Ejecutará las órdenes previstas en la Ley de Seguridad Privada respecto del funcionamiento de las centrales receptoras de alarmas, excepto las propias del vigilante de seguridad.
- Efectuar cuantas acciones consideren necesarias para mejorar la seguridad de las personas y los bienes inmuebles.
- Deberá informar inmediatamente de cualquier hecho que se considere una amenaza para la seguridad del Parlamento Vasco.

Los/as vigilantes deberán en todo momento estar uniformados e identificados como personal externo con el logotipo de la empresa adjudicataria.

Los/as vigilantes deberán estar en comunicación permanente con el servicio central de seguridad del Parlamento Vasco (Ertzaintza).

Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la empresa contratada procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y su sede o central. No obstante, cualquier incidencia que interrumpa el normal desarrollo de sus funciones deberá ser comunicada por el vigilante inmediatamente y de forma simultánea al coordinador de seguridad.

2.3. Plan de trabajo.

2.3.1. Para la correcta prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá adquirir y mantener la diligencia suficiente en el conocimiento exacto de los edificios. Para ello, deberá presentar una propuesta concreta e individualizada del trabajo a realizar. Dicha propuesta incluirá la especificación detallada de la organización, la

planificación del servicio y la operativa de seguridad, que deberá ser consecuente con el análisis de riesgos y la propuesta técnica (criterios de valoración).

2.3.2. La empresa adjudicataria implantará el plan de trabajo y la operativa de seguridad o sus modificaciones, los medios y/o sistemas de seguridad y control, y demás elementos que se presenten en su oferta de mejora para los edificios objeto de este contrato: edificio administrativo del Parlamento Vasco, c/Becerro de Bengoa, s/n, y la sede central de la institución del Ararteko, en la calle Prado, nº 9.

2.3.3. El Parlamento Vasco facilitará aquellos elementos auxiliares que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin perjuicio de que los licitadores –con la aprobación de la parte contratante– puedan proponer la incorporación y utilización de otras herramientas, equipos o elementos útiles que consideren adecuados para el desarrollo de las funciones propias del servicio de seguridad.

2.4. Coordinación.

El coordinador de seguridad del Parlamento Vasco será la persona encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo exigido en este pliego, siendo este el responsable del contrato y, por tanto, el único interlocutor válido entre la empresa y el organismo contratante en materias relacionadas con el funcionamiento del servicio.

Por su parte, la empresa adjudicataria nombrará un representante, que será el único interlocutor para las comunicaciones con el responsable del contrato y que estará localizable y disponible durante las 24 horas de todos los días del año y garantizará, en todo momento, que el servicio se presta en las condiciones contratadas.

- Diariamente se extenderán partes de servicio, en los que se reflejarán todas las novedades acontecidas en el mismo. Los partes se entregarán únicamente al coordinador de seguridad del Parlamento Vasco.
- El día primero de cada mes, por parte de la empresa adjudicataria se entregará al coordinador de seguridad del Parlamento Vasco la relación del servicio previsto para todo el mes, indicando nombre y apellidos del vigilante asignado a cada puesto y cuantos datos se consideren convenientes para la planificación, la organización y el seguimiento de servicio.
- Acompañando al cuadrante del servicio, la empresa adjudicataria proporcionará al Parlamento Vasco –cuando así lo solicite– un cuadrante individual mensual con los servicios prestados por cada vigilante, que deberá estar visado por cada uno de ellos. El cómputo horario anual por vigilante no podrá exceder el de las horas establecidas según convenio nacional de empresas de seguridad.

3.- OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO VASCO

El Parlamento Vasco proporcionará a la empresa contratista, para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad:

- Las dependencias necesarias para un correcto desempeño de sus funciones.
- Detalle de la ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios.
- Distribución y nomenclatura usada de llaves y acceso del centro.
- Detalles de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales.

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa adjudicataria habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, y deberá presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.

La empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Parlamento Vasco los datos relativos a las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia en el edificio, que deberán poseer la correspondiente habilitación de acuerdo con la legislación vigente. Deberá remitir al Parlamento Vasco, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- Relación jurada del personal que asigne al servicio de vigilancia y seguridad del Parlamento Vasco, indicando en la misma los siguientes datos: expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales, antigüedad y categoría profesional de los mismos.
- Copia de los documentos de alta en Seguridad Social del personal.
- Fotocopia de los DNI del personal de la relación jurada.
- Fotografía tamaño carnet del personal asignado al servicio, debidamente identificada en su reverso con su nombre y apellidos.

El Parlamento Vasco no autorizará la entrada en sus dependencias de ningún trabajador/a de la empresa adjudicataria que no esté debidamente acreditado para ello en virtud de la documentación anteriormente señalada.

La empresa adjudicataria queda obligada:

A procurar los cursos formativos descritos en la normativa de seguridad privada para el personal destinado en los servicios contratados, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del servicio.

Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y, en su caso, de seguridad y salud laboral. El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Parlamento Vasco.

Al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares (teléfono móvil, busca, dirección de correo electrónico única y diferenciada para este contrato...) que sean precisos para la buena ejecución del servicio en la forma convenida en el contrato.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar a aquel personal de su empresa que no procediera con la debida corrección o que fuera poco cuidadoso con el desempeño de su misión, o falta de la necesaria discreción, debiendo hacerse efectiva la retirada en el plazo de dos días a partir del requerimiento.

La empresa adjudicataria deberá, en todo momento, cubrir las faltas de trabajo que se produzcan en periodos vacacionales, bajas laborales, etc., de su personal, notificando las sustituciones al coordinador de seguridad.

La empresa adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre ella y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente a transitoriamente con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de esta, y, por tanto, no tendrán relación laboral alguna con el Parlamento Vasco. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se derivan de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Parlamento Vasco por causa de la adjudicación del presente contrato.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Parlamento Vasco ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le prestan sus servicios.

La empresa adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente al personal adscrito al contrato, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable al Parlamento Vasco, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole como si obedece a cualquier otra circunstancia.

La empresa adjudicataria estará obligada a enviar copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas por la empresa adjudicataria y que pudieran ser de interés para el Parlamento Vasco.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por la persona con poder bastante en la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditado, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo del firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por el adjudicatario.

5.- PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

5.1. El personal de la empresa contratista deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en dichos centros y horas de visitas.
- Preparación física suficiente.
- Conocimientos técnicos de los sistemas de detección de incendios y planes de evacuación del Parlamento Vasco.

La empresa adjudicataria proporcionará, como requisito previo a la prestación del servicio, certificado del grado de formación específica que alcance cada uno de los/as vigilantes, indicando denominaciones y número de horas lectivas de los cursos a los que hayan asistido y el resultado de los mismos.

Los vigilantes propuestos por la empresa deberán estar en posesión de la correspondiente tarjeta de identificación personal (TIP), que deberá presentar en el momento de la elección junto con la declaración jurada de reunir los requisitos que determine la Ley de Seguridad Privada.

5.2. El Parlamento Vasco y la empresa que resulte adjudicataria del servicio convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los/as vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos y eléctricos de seguridad instalados o que se puedan instalar en las dependencias del centro.

5.3. Todo el personal de servicio deberá ir siempre uniformado con placa de identificación conforme a la normativa en vigor y con el distintivo de la empresa.

5.4. El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo de la empresa adjudicataria, antes de su ingreso. Los resultados de dichos exámenes serán puestos necesariamente en conocimiento del Parlamento Vasco.

5.5. No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador de la empresa adjudicataria sin el requisito previo del reconocimiento médico.

6.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La empresa contratista vendrá obligada a subrogarse como empleadora de los trabajadores adscritos al servicio objeto de contratación, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del sector. En cumplimiento del Plan de igualdad del Parlamento Vasco se informa que el personal a subrogar son cuatro hombres y una mujer.

A efectos de permitir la evaluación de los costes laborales se relacionan a continuación las condiciones de los contratos de las personas adscritas al servicio de vigilancia y seguridad a las que afecta la subrogación:

GENERO GENERO	KATEGORIA PROFESIONAL CATEGORIA PROFESIONAL	ANTZINATASUN- DATA (enpresan) FECHA ANTIGÜEDAD en la empresa	KONTRATU MOTA TIPO DE CONTRATO	KONTRATUAREN MUGAEGUNA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	Urteko benetako LANALDIA ¹ JORNADA efectiva anual ²	URTEKO SOLDATA GORDINA (lanaldiaren % 100ean) SALARIO BRUTO ANUAL (al 100% jornada)	LAN-EGOERA SITUACIÓN LABORAL	Langileei eragiten dieten INDARREAN DAUDEN ITUNAK PACTOS en vigor que afecten a los/as trabajadores(as)
MASCULINO	VIGILANTE SEGURIDAD	05/04/2006	100		100% jornada 1782 horas	23980	ACTIVO	PLUS SERVICIO ARMADO/PLUS RADIOSCOPIA/ANTIGÜEDAD
MASCULINO	VIGILANTE SEGURIDAD	02/01/2002	100		100% jornada 1782horas	24620	ACTIVO	PLUS SERVICIO ARMADO/PLUS RADIOSCOPIA/ANTIGÜEDAD
MASCULINO	VIGILANTE SEGURIDAD	01/08/2009	100		100% jornada 1782 horas	23004	ACTIVO	PLUS SERVICIO ARMADO/ PLUS RADIOSCOPIA /ANTIGÜEDAD
MASCULINO	VIGILANTE SEGURIDZAD	20/01/2014	189		100% jornada 1782 horas	22620	ACTIVO	PLUS SERVICIO ARMADO/PLUS RADIOSCOPIA/ANTIGÜEDAD

Se ha transcrito el contenido del certificado emitido por la empresa actualmente adjudicataria. Si se considera oportuno las empresas licitadoras podrán solicitar de esta empresa la confirmación o ampliación de la información facilitada, siendo esta responsable de la falta de veracidad o insuficiencia de dichos datos, por lo que no será en ningún caso el Parlamento Vasco responsable de la inexactitud de dicha información ni de los errores u omisiones que se puedan producir en este apartado.

No obstante, en caso de producirse modificaciones posteriores a la fecha de emisión del certificado y que la actual empresa adjudicataria comunique fehacientemente al Parlamento Vasco tan pronto se produzcan, siendo estas modificaciones referentes a información relacionada con la subrogación del personal y siempre y cuando se produzcan con posterioridad a la publicación de este pliego pero con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, dicha información complementaria será publicada en el perfil del contratante del Parlamento Vasco.

La nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión: mínimo nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1. Al ser un servicio de vigilancia y seguridad el objeto del contrato, la empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías de confidencialidad; procurará entre su personal una actitud educada, profesional y vigilante, siguiendo en su actuación las pautas y protocolos establecidos por el Parlamento Vasco.

7.2. En ningún caso podrá la empresa adjudicataria utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

7.3. Dado el carácter personal de los datos tratados por los sistemas de control de accesos y vigilancia en los edificios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a las informaciones, documentos, asuntos y datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.4. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desempeño de sus funciones, en especial las derivadas del deber de secreto. La empresa adjudicataria responderá personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

7.5. La empresa adjudicataria y su personal de seguridad durante la prestación del servicio para el cumplimiento del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la documentación de seguridad vigente, que estará a disposición de la empresa adjudicataria al inicio de la prestación del servicio para el desarrollo de su trabajo.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO Y MEJORAS

La empresa licitadora deberá presentar un programa de trabajo, el cual deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en este pliego e incluir los siguientes apartados:

8.1. Fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del servicio de vigilancia y seguridad y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.

8.2. Determinación o indicación del nombre, teléfono de contacto y dirección a efectos de notificaciones en Álava del responsable o delegado del seguimiento de los trabajos señalados en el párrafo anterior.

8.3. Material utilizado por el personal, debiendo constar el material que se proyecta utilizar en el servicio, en especial los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que habrá de ser descrito.

8.4. Sistemas de inspección que tiene la empresa para la comprobación del perfecto desarrollo de las funciones encomendadas a sus trabajadores en materia de vigilancia y seguridad de edificios y bienes.

El programa de trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios.

El contrato se realizará con estricta sujeción al programa de trabajo presentado por la empresa licitadora, a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas y a este pliego.

Las mejoras que se ofertan en relación con la prestación del servicio podrán versar sobre unas mayores funciones operativas, un aumento de las tareas descritas o sobre cualquier otro extremo, respetando en todo momento los mínimos señalados en este pliego.

9.- FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La representación legal del contratista deberá certificar anualmente los cursos de formación recibidos por el personal adscrito a la ejecución del contrato en cumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula específica 22.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE DEL ARARTEKO

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1. La empresa adjudicataria mantendrá el personal de vigilancia de seguridad uniformado, sin armas, debidamente capacitado para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio.

2.2. El horario será de lunes a viernes (salvo festivos y puentes no laborables para cubrir los horarios de atención al público de las oficinas, según el siguiente detalle:

De mañana y tarde en invierno:

De lunes a jueves de 7:30 a 18:00

Viernes de 7:30 a 15:00

De mañana en verano (de junio a septiembre): 7:30 a 15:00 de lunes a viernes

2.3. La persona responsable de la ejecución del contrato podrá acordar la modificación puntual de la cobertura previa comunicación a la empresa adjudicataria con antelación suficiente.

6.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

6.1. La empresa contratista vendrá obligada a subrogarse como empleadora de los trabajadores adscritos al servicio objeto de contratación, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del sector.

6.2. A efectos de permitir la evaluación de los costes laborales se relacionan a continuación las condiciones de los contratos de las personas adscritas al servicio de vigilancia y seguridad a las que afecta la subrogación:

ANEXO I RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE ADSCRITO AL SERVICIO «SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL ARARTEKO EN VITORIA-GASTEIZ»

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:

GENERO	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA ANTIGÜEDAD en la empresa	FECHA ANTIGÜEDAD adscripción al servicio de limpieza del Laboratorio de Control de Calidad	TIPO DE CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	JORNADA efectiva anual	SALARIO BRUTO ANUAL (al 100% jornada)	SITUACIÓN LABORAL	PACTOS en vigor que afecten a los/as trabajadores(as)
FEMENINO	VIGILANTE SEGURIDAD	01/06/2013		189	INDEFINIDO	100% JORNADA 1782 HORAS	20885	ACTIVO	ANTIGÜEDAD

6.3. Se ha transcrito el contenido del certificado emitido por la empresa actualmente adjudicataria. Si se considera oportuno las empresas licitadoras podrán solicitar de esta empresa la confirmación o ampliación de la información facilitada, siendo esta responsable de la falta de veracidad o insuficiencia de dichos datos, por lo que no será en ningún caso el Ararteko responsable de la inexactitud de dicha información ni de los errores u omisiones que se puedan producir en este apartado.

6.4. No obstante, en caso de producirse modificaciones posteriores a la fecha de emisión del certificado y que la actual empresa adjudicataria comunique fehacientemente al Ararteko tan pronto se produzcan, siendo estas modificaciones referentes a información relacionada con la subrogación del personal y siempre y cuando se produzcan con posterioridad a la publicación de este pliego pero con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, dicha información complementaria será publicada en el perfil del contratante del Ararteko.